

REGISTRO GENERAL

Fecha: 14.04.2008

SALIDA

Número: 280569

MAOT: 5278 Hora:


04/03/VGT/cc

EXPTE. 2007/1272

RECICLAJES ESPECIALES Y ELECTRI-  
COS CANARIOS, S.L.  
C/ LA CAMPANA, MANZANA 6 NAVE 7  
EL CHORRILLO – EL ROSARIO  
38109 Santa Cruz de Tenerife

Adjunto le remito Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente nº 128, de 10 de abril de 2008, por la que se autoriza como Gestor de Residuos Peligrosos en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Asimismo, se le informa que el código de gestor de residuos peligrosos asignado es el siguiente: **RP- 106 -IC**



  
Vicente García Torrego  
Jefe de Servicio de Residuos

Las Palmas de Gran Canaria a 11 de abril de 2008

AÑO 2008

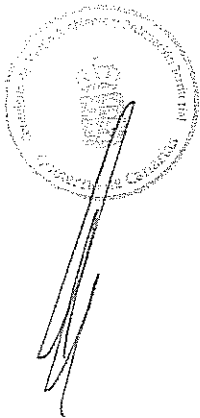
Nº: 128

FECHA: 10/04/08

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE CANARIAS POR LA QUE SE AUTORIZA COMO GESTOR DE RESIDUOS PELIGROSOS A "RECICLAJES ESPECIALES Y ELÉCTRICOS CANARIOS (REELCAN), S.L." EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS (EXPTE. 2007/1272).

### ANTECEDENTES

1. Con fecha 11 de julio de 2007 y nº R. E. MAOT 21677, D. LEONCIO DÍAZ DÍAZ con DNI 42.016.655-W, en representación de la empresa RECICLAJES ESPECIALES Y ELÉCTRICOS CANARIOS, S.L., con CIF B-38912622 y domicilio social en c/ La Campana, Manzana 6 nave 7, Polígono Industrial La Campana, El chorrillo, en el término municipal de El Rosario, Tenerife, solicita de este Órgano Administrativo autorización como gestor de residuos peligrosos, en concreto para las actividades de RECOGIDA, TRANSPORTE Y VALORIZACIÓN.
2. Con la misma fecha se inicia el correspondiente expediente administrativo de procedimiento de autorización de gestor de residuos no peligrosos con número 2007/1272.
3. Con fecha 30 de octubre de 2007 el promotor recibe la Resolución nº 1406 del Director de Calidad Ambiental por la que se requiere al interesado para la subsanación de la solicitud y documentación y se suspende plazo para dictar y notificar la Resolución del Procedimiento Administrativo de Autorización de Gestor de Residuos Peligrosos.
4. Con fecha 29 de noviembre de 2007 y R.E. MAOT 30884, la citada entidad entrega la documentación requerida en la Resolución citada en el párrafo anterior.
5. Con fecha 19 de diciembre de 2007 se emite Informe Jurídico por parte de la Sección Administrativa Oriental de esta Viceconsejería relativo a la compatibilidad de autorización como gestor de residuos peligrosos en las mismas condiciones e instalaciones que la empresa MARTÍNEZ CANO CANARIAS, S.A. para las islas de Lanzarote, Fuerteventura, Tenerife y Gran Canaria. En el mismo se informa la posibilidad de desarrollar conjuntamente ambas empresas las actividades de gestión solicitadas siempre y cuando exista un consentimiento mutuo, debiendo presentar además el promotor objeto de esta autorización los documentos de aceptación de los gestores de destino a su nombre.
6. Con fecha 22 de enero de 2008, se remite Resolución nº 26 de fecha 17 de

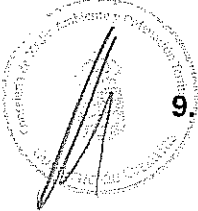


**AÑO 2008**

**Nº: 128**

**FECHA: 10/04/08**

enero de 2008, del Director General de Calidad Ambiental por la que se suspende el plazo para dictar y notificar la Resolución del Procedimiento Administrativo de Autorización de Gestor de Residuos Peligrosos, instado por REELCAN, y se solicita copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil, copia del justificante de formalización de pago de la póliza en el que conste período de vigencia y presentación de aval o fianza para responder a posibles daños al Medio Ambiente.

- 
7. Con fecha 28 de enero de 2008 se recibe documentación complementaria citada en el párrafo anterior.
  8. Con fecha 12 de enero de 2008 se emite Informe Jurídico por parte de la Sección Administrativa Oriental de esta Viceconsejería relativo a la adecuación a derecho del aseguramiento de la responsabilidad civil de REELCAN.
  9. Las instalaciones en las que se realizará la actividad de almacenamiento de residuos son las mismas en las que actualmente realiza la misma gestión MARTÍNEZ CANO CANARIAS, S.A., en el procedimiento de autorización de éste gestor se solicitó informe a los correspondientes ayuntamientos.
  10. Se considera, tras las visitas de inspección realizada, en cumplimiento del artículo 7.2.a. del Decreto 112/2004, que las instalaciones donde se realizarán las actividades de gestión de residuos peligrosos son aptas para realizar dicha actividad, si bien deberá cumplirse el condicionado establecido al respecto.
  11. Tal y como se desprende del Informe Jurídico emitido por la Sección Administrativa Oriental con fecha 19 de diciembre de 2007, al utilizar la entidad RECICLAJES ESPECIALES Y ELÉCTRICOS CANARIOS, S.L. las mismas instalaciones y medios técnicos con los que realiza la gestión de los equipos eléctricos y electrónicos la empresa MARTÍNEZ CANO CANARIAS, S.A., la documentación técnica y administrativa relativa a aquellos es la obrante en el expediente de autorización como gestor de residuos peligrosos instado por esta última.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.** El procedimiento para la tramitación de autorización de gestor de residuos peligrosos viene regulado en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias y el Decreto 112/2004, de 29 de julio, por el que se regula el procedimiento y requisitos para el otorgamiento de las autorizaciones de gestión de residuos, y se crea el Registro de Gestores de Residuos de Canarias.

AÑO 2008

Nº: 128

FECHA: 10/04/08

**Segundo.** La identificación de los residuos de carácter peligroso se lleva a cabo mediante la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

**Tercero.** Se ha tenido en cuenta el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.

**Cuarto.** La competencia para el otorgamiento de las autorizaciones en materia de producción y gestión de residuos corresponde a la Viceconsejería de Medio Ambiente en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 7 del Decreto 20/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Visto el expediente administrativo, a Propuesta del Director General de Calidad Ambiental de 29 de febrero de 2007,

#### RESUELVO

**PRIMERO. AUTORIZAR** a la entidad **RECICLAJES ESPECIALES Y ELÉCTRICOS CANARIOS, S.L. (REELCAN)**, para las operaciones de recogida, transporte y valorización de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las instalaciones autorizadas para realizar la gestión de residuos peligrosos son las siguientes:

- Calle Virgen de Candelaria nº 6, Polígono Industrial El Goro, en el término municipal de Telde, Gran Canaria.
- La Campana, Manzana 6, Nave 7 del Polígono Industrial de San Isidro-El Chorrillo, en el término municipal de El Rosario, Tenerife.
- Calle el Husillo 38, Parcela 24 del Polígono Industrial Risco Prieto, Término Municipal de Puerto del Rosario, Fuerteventura.
- Calle Trinquete 34, Parcelas Nº 7 y 8 del Polígono Industrial Valterra, Puerto Naos, Arrecife, Lanzarote.

**SEGUNDO.** Los residuos declarados por **RECICLAJES ESPECIALES Y ELÉCTRICOS CANARIOS, S.L. (REELCAN)** y para cuya gestión se autoriza son los siguientes, codificados según la Decisión de la Comisión de 16 de enero de 2001 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, y publicados en la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos:

AÑO 2008

Nº: 128

FECHA: 10/04/08

RESIDUO	CÓDIGO
Residuos de pinturas y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	080111
Lodos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	080113
Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	080117
Residuos de decapantes o desbarnizadores	080121
Residuos de tintas que contienen sustancias peligrosas	080312
Residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	080409
Aceite de resina	080417
Soluciones de revelado de placas de impresión al agua	090102
Residuos de granallado o chorreado que contienen sustancias peligrosas	120116
Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	130208
Otros combustibles	130703
Otros disolventes y mezclas de disolventes	140603
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o estén contaminados por ellas	150110
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	150202
Filtros de aceite	160107
Zapatillas de freno que contienen amianto	160111
Líquidos de frenos	160113
Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas	160114
Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos, HCFC, HFC	160211
Equipos desechados que contiene componentes peligrosos	160213
Componentes peligrosos retirados de los equipos desechados	160215
Gases de recipientes a presión que contienen sustancias peligrosas	160504
Baterías de plomo	160601
Acumuladores Ni-Cd	160602
Pilas que contienen mercurio	160603
Residuos líquidos acuosos que contienen sustancias peligrosas	161001
Tierra y piedras que contienen sustancias peligrosas	170503
Disolventes	200113
Productores fotoquímicos	200117
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	200121
Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos	200123
Pinturas, tintas, adhesivos y resinas que contienen sustancias peligrosas	200127
Baterías y acumuladores	200133
Equipos eléctricos y electrónicos desechados, que contienen componentes peligrosos	200135



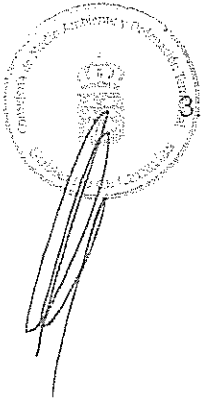
AÑO 2008

Nº: 128

FECHA: 10/04/08

TERCERO. La presente autorización queda supeditada al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

1. Si bien la autorización otorgada considera todo el ámbito de actuación la Comunidad Autónoma de Canarias, las actividades de almacenamiento y valorización se desarrollarán en la islas de Lanzarote, Fuerteventura, Tenerife y Gran Canaria, según ha declarado el beneficiario de la presente autorización.
2. La presente autorización se emite en base a la documentación técnica presentada y archivada en el correspondiente expediente de autorización como gestor de residuos peligrosos promovido por la entidad MARTÍNEZ CANO CANARIAS, S.A., debiendo seguir dichas indicaciones técnicas, incorporando y/o adaptando a las mismas lo establecido en los presentes condicionantes.



Las actividades de gestión que se autorizan corresponde a aquellas operaciones que se lleven a cabo, bien en el marco de un Sistema Integrado de Gestión de residuos procedentes de aparatos eléctricos y electrónicos, autorizado en virtud del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, bien en virtud de una relación contractual formalizada con un fabricante o responsable de la puesta en el mercado de aparatos fabricados por terceros, que desee gestionar directamente sus residuos constituyendo un sistema propio de gestión, con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el citado Real Decreto 208/2005.

4. Se deberán tomar las medidas oportunas para evitar posibles derrames resultantes de la compactación de envases que se realizará en los centros de gestión.
5. Sólo podrán ser gestionados los residuos que hayan estado correctamente conservados, habiendo sido almacenados en las instalaciones fijadas para ello dentro del centro productor, de tal manera que cumplan con todos los requisitos establecidos en el Real Decreto 833/1998, de 20 de julio.

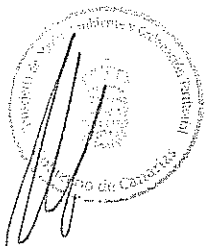
De igual manera, una vez realizada la recogida de los residuos peligrosos del centro productor, todas las operaciones de gestión tendrán que realizarse de manera que se cumpla con la legislación específica en vigor.

6. El almacenamiento temporal de los residuos deberá cumplir los siguientes requisitos y se enviará a gestor autorizado para cada tipo de residuos en un plazo máximo, en todo caso, de seis (6) meses, salvo autorización expresa de esta Viceconsejería de Medio Ambiente:
  - a. El almacenamiento de los residuos se realizará en depósitos o contenedores móviles que se situarán en áreas diferenciadas dentro de la instalación de acuerdo con su peligrosidad.

AÑO 2008

Nº: 128

FECHA: 10/04/08



- b. Las zonas de almacenamiento de los distintos tipos de residuos autorizados deberán estar debidamente señalizadas y todos los envases o recipientes que contienen residuos deberán estar etiquetados de acuerdo con el real Decreto 833/1988.
  - c. Los suelos deberán ser impermeables y con la pendiente necesaria para evacuar posibles derrames hacia la arqueta de recogida que, en ningún caso estará conectada a la red de saneamiento.
  - d. Las instalaciones de almacenamiento de residuos deberán conservarse en las condiciones adecuadas de limpieza y seguridad.
  - e. Ningún envase o recipiente deberá situarse directamente sobre el suelo o sobre una zona conectada a las redes de pluviales.
  - f. En caso de vertidos accidentales, tanto los materiales utilizados como absorbentes, como los residuos que queden contenidos en la arqueta de recogida deberán ser tratados como residuos peligrosos y enviados a gestor autorizado.
  - g. La zona de estacionamiento de los vehículos durante las operaciones de carga y descarga de los residuos dispondrá de la pendiente necesaria para recoger los posibles derrames y dirigirlos a una arqueta de recogida.
  - h. El almacenamiento de los residuos se realizará únicamente en el interior de las instalaciones.
  - i. Las distancias de seguridad y medidas de protección deberán cumplir con lo establecido en las Instrucciones Técnica que le sean de aplicación a cada tipo de residuos.
7. La entidad mantendrá los residuos envasados en contenedores homologados y convenientemente etiquetados conforme establece el art. 14 del Real Decreto 833/1988, debiendo informar a sus clientes sobre la manera de segregarlos adecuadamente, evitando las mezclas incompatibles entre sí.
- Asimismo, deberá inspeccionar previamente los contenedores de residuos que acepte, cerciorándose de su buen estado exterior y del correcto etiquetado identificativo. Los contenedores, envases o embalajes que presenten señales de daño, degradación importante o corrosión no podrán ser utilizados para contener residuos peligrosos, ni serán admitidos a transporte.
8. Será responsabilidad de la empresa la manipulación, embalado y estibado de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, debiendo tomar las medidas necesarias que garanticen dichas operaciones y el adecuado control de estos residuos una vez se recepcionen en sus instalaciones, de tal forma que se realice una correcta gestión y se evite cualquier tipo de accidente.
9. Los aparatos eléctricos y electrónicos deberán ubicarse en un área exclusiva y acotada al efecto que cumpla los requisitos técnicos exigidos en el Anexo IV del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, debiendo clasificarse y almacenarse los aparatos a su

AÑO 2008

Nº: 128

FECHA: 10/04/08

entrada por las categorías expuestas en el Anexo I del citado Real Decreto.

10. La aceptación por parte de la entidad de cualquier otro residuo no especificado en esta Resolución deberá ser objeto de ampliación de esta Autorización.
11. Se deberá presentar anualmente copia compulsada de las pólizas de responsabilidad constituidas por el asegurado, así como los recibos del pago actualizado. Si cualquiera de estos documentos se encontrara vencido, se procedería a declarar la caducidad de la presente autorización.
12. Se formalizará junto con los pequeños productores de residuos peligrosos, los Documentos de Control de Recogida y Justificantes de Entrega de Residuos Peligrosos suministrados por esta Viceconsejería de Medio Ambiente.
13. La Memoria Anual a presentar se referirá a la gestión realizada en el ejercicio anterior, en la que se refleje el origen del residuo, la cantidad total almacenada y el destino del mismo, así como otros datos de interés. Para el caso de los equipos eléctricos y electrónicos los residuos se deberá exponer el origen diferenciando el código LER y por categorías según el RD 208/2005, y las cantidades almacenadas vendrán expresadas en unidades y peso. Dicha memoria se deberá entregar antes del 1 de marzo del siguiente año, según modelo remitido por esta Viceconsejería.
14. El Registro documental que debe mantenerse deberá reflejar todos los movimientos con los datos indicados en el condicionante anterior. Este registro, que estará a disposición de la Administración, deberá ser conservado por un período no inferior a cinco (5) años.
15. Los vehículos y conductores autorizados para realizar la actividad de transporte de residuos peligrosos son los que obran en el correspondiente expediente. Cualquier cambio respecto a la utilización de otros vehículos o conductores debe ser notificado adjuntando la documentación preceptiva. Si trascurrido un (1) mes desde la notificación no se emitiera informe al respecto se entenderá la conformidad para realizar la actividad de transporte.

El transporte por carretera de los residuos deberá cumplir la legislación sobre transporte de mercancías peligrosas por carretera.

16. Cualquier modificación o ampliación de la actividad de gestión, así como cualquier circunstancia especial que afecte a la actividad de gestión autorizada, deberá ser comunicada con antelación a esta Viceconsejería con el fin de recabar informe favorable o autorización al respeto.

Asimismo, toda circunstancia que afecte a la vigencia de la autorización del gestor final con el que se contrate, deberá ser inmediatamente comunicada a esta Viceconsejería, acompañando, en su caso, copia de la autorización de la entidad



AÑO 2008

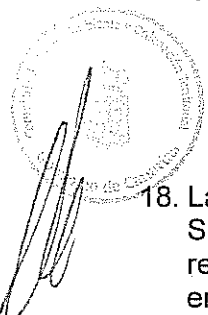
Nº: 128

FECHA: 10/04/08

gestora en su respectiva Comunidad Autónoma.

17. Los gestores de destino de los residuos son los que obran en el expediente. Cualquier circunstancia que afecte al gestor final con el que se contrate y, por tanto, al destino de los residuos, deberá ser comunicada con carácter previo a esta Viceconsejería, acompañando la siguiente documentación:

- Copia de la autorización de la entidad gestora en su correspondiente Comunidad Autónoma. ✕
- Documento de aceptación de los residuos emitido por el gestor autorizado de destino. ✕



18. La fianza depositada por RECICLAJES ESPECIALES Y ELÉCTRICOS CANARIOS, S.L. (REELCAN), en aplicación del artículo 7.2.b) del Decreto 112/2004, será reintegrada transcurrido un año desde el cese de la actividad, previa petición de la empresa, siempre que durante dicho período no se acrediten daños a las personas, a las cosas, o al medio ambiente, ocasionados con motivo del ejercicio de la actividad.

19. El tiempo de vigencia de esta autorización será de cinco (5) años a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, pudiendo solicitar dos prórrogas más, de 5 años cada una, con 6 meses de antelación a la caducidad de la misma. La prórroga se otorgará previo informe favorable tras la oportuna visita de inspección. Transcurridos quince años desde la autorización inicial, ésta caducará, pudiendo el titular solicitar nueva autorización de acuerdo con el procedimiento ordinario.

**CUARTO. MODIFICACIONES.-** Esta Viceconsejería podrá modificar las condiciones de la presente autorización o acordar su revocación sin dar lugar a indemnización, cuando las circunstancias que motivaron su otorgamiento se hubiesen alterado, o bien sobrevinieran otras, incluso por la declaración del interés general de la actividad de gestión autorizada o por razones de progreso técnico, que de haber existido anteriormente habrían justificado su denegación o el otorgamiento en términos distintos.

**QUINTO. EXTINCIÓN.-** El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de los condicionantes anteriormente citados será causa de extinción de la autorización. Igualmente serán causas de extinción:

- La extinción de la personalidad jurídica de RECICLAJES ESPECIALES Y ELÉCTRICOS CANARIOS, S.L. (REELCAN).
- La declaración de quiebra o suspensión de pagos de la empresa.
- El cese anticipado de la actividad por un periodo superior a tres (3) meses.
- No ejercer la actividad autorizada transcurridos seis (6) meses desde su



AÑO 2008

Nº: 128

FECHA: 10/04/08

otorgamiento.

SEXTO. La presente Autorización se otorga sin perjuicio de cualesquiera otras que deban solicitarse en otras Administraciones Públicas, y sin perjuicio de los derechos de propiedad y de terceros.

SÉPTIMO. Notificar la presente Resolución al interesado.

Esta Resolución no agota la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial de conformidad a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.



**Cándido M. Padrón Padrón**  
**VICECONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE**